



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA NÚM. 139

7 de diciembre de 1994

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

EN TRÁMITE

PL-35 Por el que se reclasifica como "Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía" parte del Parque Natural Cumbre Vieja y Teneguía, declarado por la Ley 12/1987, de 19 de junio.

Página 3236

PROYECTO DE LEY

EN TRÁMITE

PL-35 *Proyecto de Ley por el que se reclasifica como "Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía" parte del Parque Natural Cumbre Vieja y Teneguía, declarado por la Ley 12/1987, de 19 de junio.*

(Registro de Entrada nº 2.072, de 28/11/1994).

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 5 de diciembre de 1994, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROYECTOS DE LEY:

Proyecto de Ley por el que se reclasifica como "Mo-

numento Natural de los Volcanes de Teneguía" parte del Parque Natural Cumbre Vieja y Teneguía, declarado por la Ley 12/1987, de 19 de junio.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, y según lo previsto en los artículos 93 y 94 del citado Reglamento, se acuerda admitir a trámite el Proyecto de Ley de referencia, su tramitación por procedimiento de urgencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y abrir el plazo de presentación de enmiendas a la totalidad.

Dicho Proyecto de Ley se acompaña de una Exposición de Motivos y de los siguientes antecedentes: Memoria del Anteproyecto de Ley, que queda a disposición de los

señores Diputados, para su consulta, en la Secretaría General del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento

PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE RECLASIFICA COMO “MONUMENTO NATURAL DE LOS VOLCANES DE TENEGUIA” PARTE DEL “PARQUE NATURAL CUMBRE VIEJA Y TENEGUIA”, DECLARADO POR LA LEY 12/1987, DE 19 DE JUNIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley territorial 12/1987, de 19 de junio, de declaración de los Espacios Naturales de Canarias, declaró como área protegida el “Parque Natural Cumbre Vieja y Teneguía”. El Proyecto de Ley de Espacios Naturales de Canarias remitido por el Gobierno al Parlamento de Canarias y que fue publicado en el Boletín Oficial de la Cámara nº 97, de 31 de diciembre de 1993, proponía la reclasificación del referido espacio protegido en dos nuevos espacios: el Parque Natural de Cumbre Vieja y el Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía, sin que dicha reclasificación implicara desafectación de la calificación de “protegido” de ninguna superficie; criterio que inspiraba todo el Proyecto de Ley. Por incidencias en la tramitación parlamentaria del Proyecto, y al objeto de evitar la reducción de superficie en los límites del espacio “Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía”, el Pleno de la Cámara -en sesión de 16 de noviembre de 1994- votó en contra de la propuesta del Dictamen de Comisión, por lo que pudiera quedar sin protección el referido espacio cuando entrara en vigor la Ley aprobada en la misma sesión plenaria, por virtud de la derogación prevista en la Ley territorial 12/1987.

En su virtud, el Gobierno de Canarias, en conformidad con el criterio expresado en la sesión parlamentaria de referencia, considera indispensable la aprobación del presente Proyecto de Ley, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda, en relación con el artículo 16, de la Ley estatal 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

ARTÍCULO ÚNICO.-

1. El Parque Natural Cumbre Vieja y Teneguía, declarado por la Ley territorial 12/1987, de 19 de junio, queda reclasificado como “Parque Natural de Cumbre Vieja” y “Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía”.

2. La delimitación literal y cartográfica del “Parque Natural de Cumbre Vieja”, es la que determina la Ley territorial de Espacios Naturales de Canarias, aprobada en sesión de 16 de noviembre de 1994.

de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 5 de diciembre de 1994.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

3. La delimitación literal y cartográfica del “Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía” es la que se determina en el Anexo de la presente Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El régimen jurídico de los citados espacios protegidos es el determinado por la Ley territorial de Espacios Naturales de Canarias y la normativa que la desarrolle.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

ANEXO

ANEXO LITERAL

(P-19) Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía.

1. El Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía comprende 857,4 hectáreas en el Término Municipal de Fuencaliente.

2. La delimitación geográfica de este espacio natural protegido se indica en el anexo cartográfico P-19 y se corresponde con la siguiente descripción:

Norte: desde un punto (UTM:28RBS 1912 5374) en Punta Larga continúa en línea recta y con rumbo Este unos 450 m, hasta alcanzar en una pista el borde norte de la colada de San Antonio, la cual prosigue hacia el Este hasta alcanzar en el flanco norte del Roque de Teneguía el Canal de Fuencaliente; continúa por dicho canal hacia el NE unos 100 m, hasta enlazar con la pista que recorre por el oeste el Volcán de San Antonio, y sigue por ella unos 350 m con rumbo Norte, hasta la bifurcación en la vaguada que flanquea el volcán de San Antonio por el norte; asciende por dicha vaguada hasta enlazar con un cruce de pistas en la degollada situada al NE de dicho volcán; sigue por el ramal que va al Este, bordeando por el Sur el vértice Tablas hasta otro cruce, en el margen izquierdo del barranquillo que flanquea por el Este a dicho vértice, que está a cota 538 (UTM: 28RBS 2214 5426).

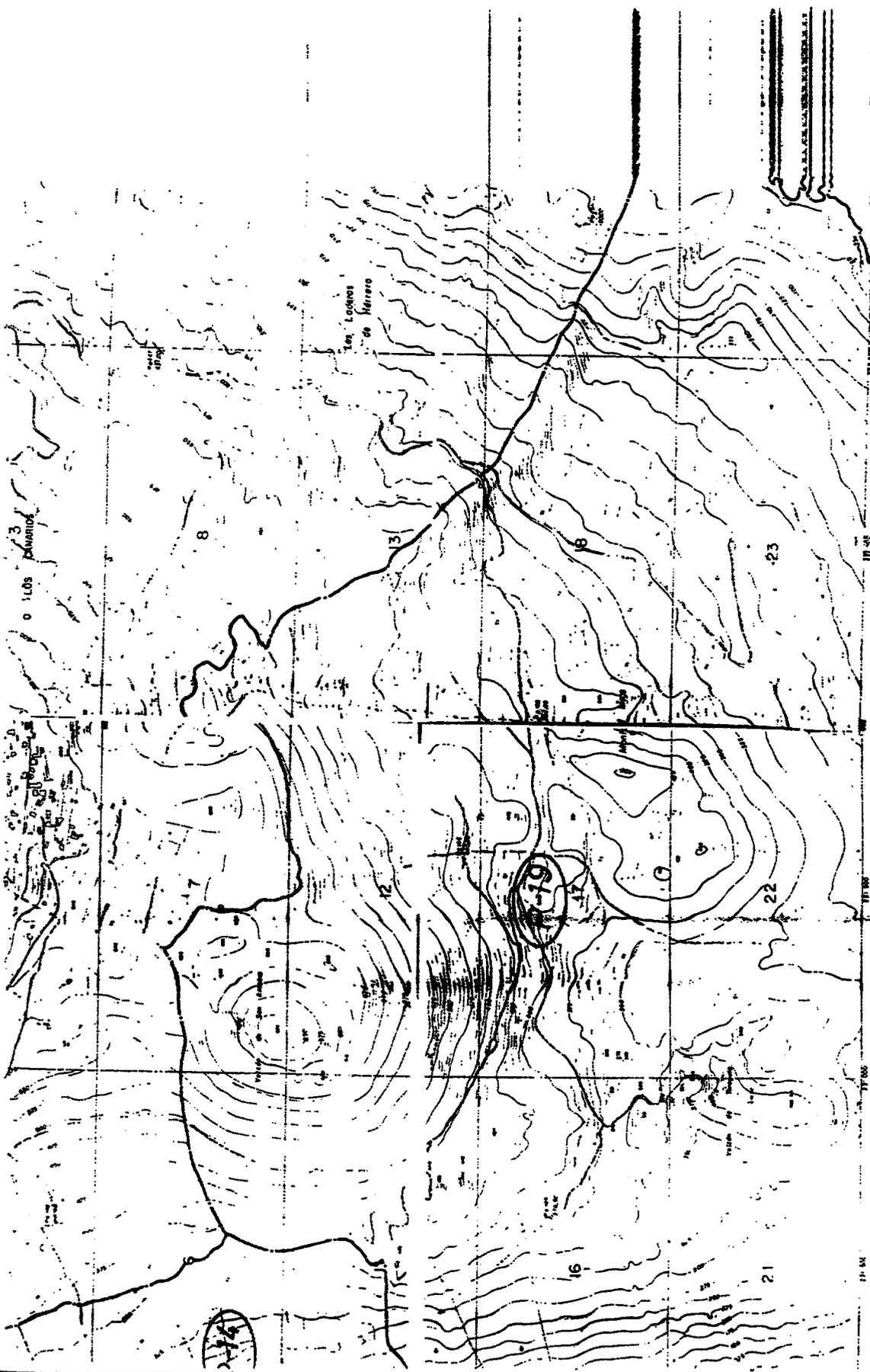
Este: desde el punto anterior desciende por el ramal que se dirige al Sur hasta la cota 500, desde donde parte un sendero que sigue con la misma dirección hasta alcanzar unos estanques junto a la carretera de acceso al faro de Fuencaliente; desde ahí desciende con rumbo SE, por el margen izquierdo del canal lávico, atravesando una pista a cota 170, y sigue con el mismo rumbo, pasando al sur de unos invernaderos, hasta la costa (UTM: 28RBS 2362 5306) en el guincho; continúa hacia el SO siguiendo la línea de bajamar escorada hasta una punta al oeste de Montaña de Lagi (UTM: 28RBS 2316 5224) y al norte de Las Cabras; asciende por la divisoria hasta alcanzar la cota 50, por la que sigue hacia el SO hasta su intersección con la recta de rumbo SE geográfico que parte desde el

vértice 214 m de Montaña de Lagi; desde ese punto continúa por dicha línea recta con rumbo SE, hasta alcanzar la costa (UTM: 28RBS 2287 5160), para continuar por la línea de bajamar escorada hasta la Punta del Malpaís.

Sur: desde el punto anterior continúa por la línea de bajamar escorada con rumbo SO, hasta la Punta de Fuencaliente, y sigue por la línea de costa con rumbo NO hasta la Punta del Malpique.

Oeste: desde el punto anterior continúa por la línea de bajamar escorada, con rumbo NO, hasta el punto inicial en Punta Larga.

—OOOO—



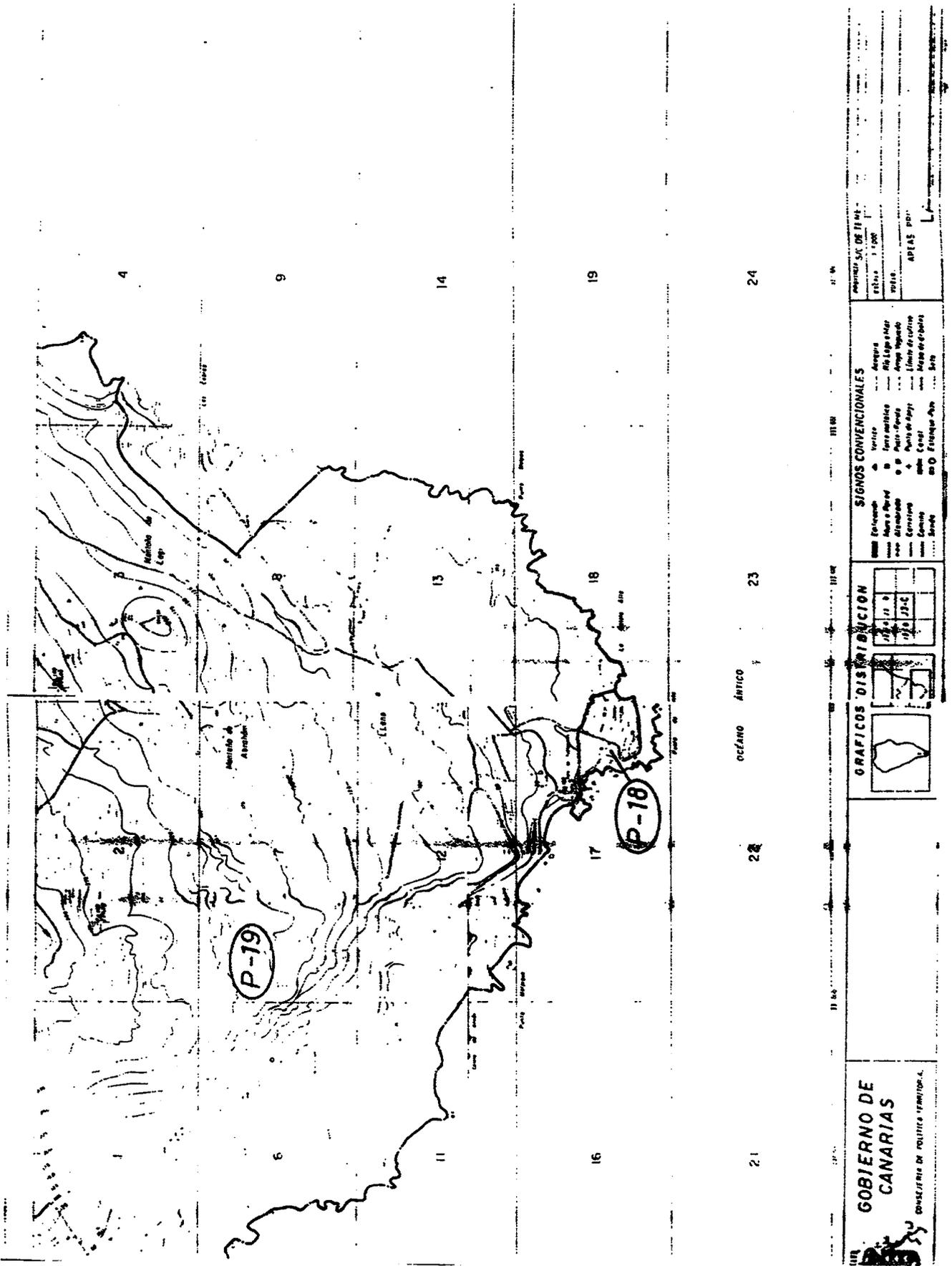
GOBIERNO DE CANARIAS
 COMISERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL

GRAFÍ DE DISTRIBUCIÓN

11-6	13-1	12-2
11-4	13-0	12-1

SIGNOS CONVENCIONALES

- Edificios
- Monte o Pared
- Arroyo
- Cerro
- Comun. Com. Int.
- Acercos
- Rio, Caga o Mar
- Torre marítima
- Punto Farado
- Punto de Apoyo
- Límite de cultura
- Matr. An. 1.º



GOBIERNO DE CANARIAS
 CONSEJO DE POLÍTICA TERRITORIAL

GRAFICOS DISTRIBUCION

--	--	--	--

SIGNOS CONVENCIONALES

	Barragem		Alameda
	Monte		Rio Lago e Mar
	Serra montosa		Lago
	Serra		Lago Negro
	Serra de granito		Limite de cultivo
	Serra de basalto		Lago de granito
	Serra de basalto		Serra

PROYECTO SUT DE TI 14
 escala 1:500
 1984
 APEAS p.p.t.

